

Cro mo Sicut

San Pablo m
de Apuracana.

A. V. C.

Supra

Don D. M. Tor.

D. Pedro Pablo Usson con el debido respeto presenta a V. E. el R.º privilegio de S. M. se ha dignado concederle p.^a el Establecim.^{to} del diario de esta Ciud. el q.^l ya queda Registrado en la Secretaría de Acuerdo de esta R.^l Aud. y con este Motivo.

Suplica a V. E. haga Sabedor de este establecim.^{to} al R.^l Ayuntamiento de esta Ciudad p.^a q.^e bajo su conocimiento pueda usar del dho privilegio pidiéndole al mismo tpo. se digné concederle la licencia de Condecorar este periodico con las Armas de esta Ciud.^d como tamb.ⁿ de usar de ellas unidas con las del Rey en la puerta del Despacho principal. Gracia

que espera de la bondad de V.
Barcelona y Sep. 3. de 1792

W. M. L.

Pedro Pablo Arsen



Ex^{mo} Señor.

Dⁿ Pedro Pablo Vison, con el debido respecto
hace presente á V. E. q^e habiendo de establecer
el Diario en esta ciudad con privilegio R.^o q^e tiene
presentado á este ilustre ayuntamiento, Desearia le
honrase recibiendo bajo su proteccion y permission
do q^e se le dedicase esta obra periodica, esta oracion
animaria al editor con la esperanza de su mejor
Exito y aprecio á q^e aspira; por tanto confiendome
á la proteccion de V. E. le Suplico q^e por un efecto
de su bondad lo haga presente á este ayuntamiento
Gracia q^e espera Lograr por la mediacion de V. E.
y favor de esta Ciudad. Barcelona y 10 de Septie
2 1722.

B / M. de V. E.

Su mas atento y seguro

Servidor Pedro Pablo Vison

A Lapazaran



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

uectado en la Margen, y teniendo Ayuntamiento Extraordinario por la Ma-
nana, presididos del excelentísimo Sr. Marqués de las Amarillas, teniente
General de los Reales ejércitos, corregidor de esta ciudad y su partido. Pre-
sente el alcaide mayor y Secretario del dho. M. M. Ayuntamiento infra-
escrito. Acuerda los sup^{tes} que quedan aquí por copia de Pregones del
ramo de Obrería.

A proposicion del Vener. corregidor.

Acuerda que en la representacion hecha en A. C. Real^a y R.^a Acuerdo en
consequencia de lo que el Muy Ilustre Ayuntamiento acordó en veinte
y cinco de Agosto último se explique la modificacion que el Ayuntamiento
hace en varios artículos de la pedia que así por punto general contenia la
coleccion remitida por dicho Tribunal que era la de seis libras con los
motivos que ha tenido proporcionados a la menor o mayor gravedad de
los delitos en que se ha condenado, excitar de la cantidad por Su Real^a
Real Acuerdo una vez que en nada ha aumentado la pedia que dicha Su
Real^a Superioridad aprueba, sino que solamente ha disminuido de ella lo que le ha
parecido segun la calidad o importancia de la contraven^{cion}.

En la ciudad de Barcelona y dia veise de Septiembre de mil setecientos noventa
y dos: El Muy Ilustre Ayuntamiento de ella, acordando en la Sala Mayor de
sus sesiones consistoriales y forma de estruendo, concurrido a el los Señores Alcaldes, y
Regidores y Sindicos procuradores del comun vecindario en la Margen, y teniendo Ayuntamiento
ordinario y de índole presididos del excelentísimo Sr. Marqués de las Amarillas, teniente
General de los Reales ejércitos, corregidor de esta ciudad y su partido. Presente el alcaide
mayor y Secretario de este Muy Ilustre Ayuntamiento infraescrito.

En vista de los dos Memoriallos que quedan aquí de D. Pedro Pablo Xon que con
el primero de ellos presenta a R. Real^a Provision que a Mo. se ha concedido para el esta-
blecimiento de Diario de esta Ciudad y Real^a licencia de su decorando con las
formas de la ciudad y de sus^{as} de ellas unidas con las del Rey en la

Don
Diputado
Nila
Man
Borinquen
Indico Lezoreno
de Sala

guerra del Sagacho principal; y con el otro publica recibida el Ayuntamiento bajo su proteccion el expediente Diario permitiendo que se le dedique.

Acorda que se realice en el libro y fuero que corresponde el R.R. Privilegio y se devuelva original a la parte que se concede como compete a don Pedro Pablo Lem coruorato como queda el Ayuntamiento de que en el Diario de Valencia se ponen las Armas de aquella ciudad el que condetore el que con las de Barcelona; que queda tener las mismas en la Puerta del Sagacho principal poniendolas de modo que no abran del rete y fuzne de la Puerta en adelante por ahora el permiso de colofar las de S. M. en la dicha Puerta por no constar por el R.R. Privilegio ni de otro modo el que pueda usarlos; y que se admita por el Ayuntamiento la designacion de dicha obra periodica.

Entrado el Ayuntamiento del Informe que con prouincia de la proposicion hecha en el a trumia i uno de Agosto ultimo por el Sr. Diputado del comun Manuel Borinquen; de las dos Memorias presentadas por Melchor Saladria ofreciendo proveer de lenas la Casa Paim de esta ciudad para todo el ano que viene a precio de renta y de dineros y media la arroba. De las dos dicamintas dadas sobre este particular por el Abogado del Ayuntamiento de la relacion habida a la Junta por el Señor D. Caicedano Zapata en el asunto del ajuste de lenas para dicho ano; de las obligaciones y declaraciones firmadas en punto a la dicha provision por Antonio Batista y Juan B. Bach; del Memorial de oficio con la nota que le acompaña relativo al arriendo de lenas presentado por don Batista en Mayo de este año de otro que ha presentado Francisco Navarro ofreciendo para este año contribuir con tres mil arrobas mensuales a los sueltos cada una al noventa de los costales para dicha casa; y de las dos relaciones hechas una por los Maestros Horneros que trabajan de Palcos en la misma casa y firmada por el Maestro Hornero Maistro de la Cuadra de los Hornos de ella y la otra por el receptor de lenas Joseph Terry, a quienes se pidieron aquellas por la Junta la primera con motivo del primer Memorial de Saladria, y la otra por rason del segundo en casos respectivos decim ha accionado el Abogado sus dictámenes. Que todo se ha leído Original al Ayuntamiento y queda aqui del mismo modo a excepcion de las originales de Batista y Bach y sus declaraciones que aunque se han tenido presentadas las originales aqui solo quedaran copias.

Acorda conformarse como se conforma al Muy Ilustre Ayuntamiento con el dictamen del Abogado y con lo que propone la Junta conguente a el y que la propia Junta proceda a la conuacion de lo que propone haciendo tambien q Saladrias declare prouiamiente los fideles que